



RADICADO: 680014003004-2020-00411-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso y pago de títulos judiciales. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 25 folios electrónicos y el cuaderno 02 cuenta con 23 electrónicos. Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Una vez coadyuvada la solicitud de terminación por pago en folio que antecede, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, por pago total de la obligación Nro. **680014003004-2020-00411-00** seguido por EDILIA PRADA DE PAREDES C.C. 37.818.861 y contra de CHRISTIAN ORTEGA PAEZ C.C. 91.250.396 y MARIA JOHANNA ANGULO C.C. 37.862.625.

2.- **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS**, en este proceso teniendo en cuenta que no se observan solicitudes de embargo del remanente y del crédito. Librese por secretaria las respectivas comunicaciones y hágase entrega a la parte demandada una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

3.- **CANCELAR** la radicación **680014003004-20120-00411-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 137 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de diciembre de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a78370eb7ee76d6d2191b2813accd40b47a54322d27a43595c5b09e89fb9999**

Documento generado en 16/12/2020 10:24:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>